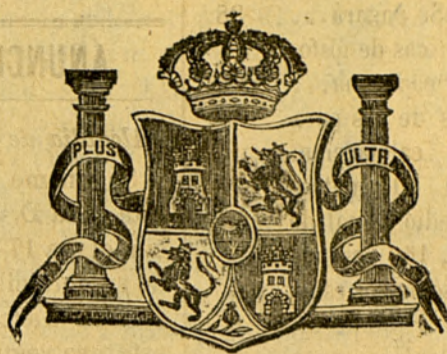


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas,
 Por seis meses. 9'10 >
 Por tres id..... 4'90 >



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 >
 Por tres id..... 6 >
 Números sueltos. 0'25 >

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastian sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 266)

GOBIERNO CIVIL.

Con esta fecha se remite al Ministerio de la Gobernacion el recurso de alzada interpuesto por Don Juan Molina Ezquerro, contra una providencia de este Gobierno confirmatoria de un acuerdo del Ayuntamiento de Cerezo de Riotiron, por el que se le declaró responsable de la cantidad de 6647'90 pesetas que dejó adeudando al mismo por los artículos de consumo de que fué rematante en el periodo de 1897-98.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial en cumplimiento de lo que previene el artículo 26 del Reglamento provisional para el procedimiento administrativo de 22 de Abril de 1890.

Burgos 22 de Septiembre de 1900.

EL GOBERNADOR,
 Valentin Gomez.

Minas.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Miguel Salas y Porras, vecino de Vallejimenno en esta provincia, en el día 17 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «La Descuidada», en término del pueblo de Vallejimenno, Ayuntamiento del Valle de Valdelaguna, sitio llamado El Termon, designando las ocho pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida una caseta que se halla edificada á la entrada de una finca prado, pro-

piedad del solicitante, cercada de pared, en el sitio arriba indicado; de este punto y en direccion N. se medirán 300 metros, donde se hincará la primera estaca, igualmente y en direccion al S. se medirán otros 300 metros donde se clavará la segunda estaca, asimismo y en direccion al E. se medirán 600 metros en que se fijará la tercera estaca, y por último y en direccion O. se medirán 1400 metros en que se colocará la 4.^a estaca y de este modo y prolongando las líneas de longitud y latitud hasta los cuatro ángulos del rectángulo, quedará formado el perímetro de los 120000 metros superficiales que se solicitan.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 20 de Septiembre de 1900.

Valentin Gomez.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: que en este Gobierno se ha presentado por Don Emilio Garcia Illera, vecino de Santander, en el día 17 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro y otros con el nombre de «Modesta», en término del pueblo de Hacinas, Ayuntamiento de id., sitio llamado Bardal, designando las treinta y dos pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida desde el ángulo situado mas al N. de las

tenadas que se encuentran al N. del cerro llamado Bardal, y á unos 30 metros al E. se colocará una estaca, desde esta se tomarán 25 metros al N. y se colocará la primera estaca, desde esta al E. se tomarán 400 metros colocándose la segunda estaca, desde esta al S. se tomarán 800 metros y se colocará la tercera estaca, desde esta al O. se tomarán 400 metros y se colocará la cuarta estaca, y desde esta en direccion N. se tomarán 775 metros, cerrando así el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día, sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 21 de Septiembre de 1900.

Valentin Gomez.

D. VALENTIN GOMEZ Y GOMEZ, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Emilio Garcia Illera, vecino de Santander, en el día 17 del actual, un escrito para registrar una mina de carbon y otros con el nombre de «La Sorda», en término del pueblo de Rebolledo de la Torre, Ayuntamiento de id., designando las cincuenta y cinco pertenencias que solicita en la forma siguiente: En el término llamado La Charlata se tomará por punto de partida una estaca situada en el punto mas centro de la tierra del vecino de dicho pueblo llamado Vicente Alonso, y desde esta estaca se tomarán 100 metros en direccion S. y se colocará la primera estaca, desde esta

en direccion E. se tomarán 400 metros y se colocará la segunda estaca, desde esta en direccion N. se tomarán 500 metros y se colocará la tercera estaca, desde esta en direccion O. se tomarán 1000 y se colocará la cuarta estaca, desde esta en direccion S. se tomarán 500 metros y se colocará la quinta estaca y desde esta en direccion E. se tomarán 600 metros, cerrando así el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este día sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletín oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta días; en la inteligencia de que transcurridos, según el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 21 de Septiembre de 1900.

Valentin Gomez.

En vista de una solicitud presentada en este Gobierno por Don Luis Gallardo, vecino de esta ciudad, en representacion de D. Isidoro Delclaux, que lo es de Bilbao, por la que renuncia á los derechos que puedan corresponderle en el registro de mineral de hierro titulado «Conchita», sito en el Ayuntamiento de Barcina de los Montes: he acordado, con esta fecha, acceder á lo solicitado, declarando franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos.

Burgos 22 de Septiembre de 1900.

EL GOBERNADOR,

Valentin Gomez.

En vista de una solicitud presentada en este Gobierno por Don

Manuel Muro Cuevas, vecino de esta ciudad, por la que renuncia á los derechos que puedan corresponderle en el registro de mineral de hierro titulado «Luisa,» sito en el Auntamiento de San Millan de Lara: he acordado, con esta fecha, acceder á lo solicitado, declarando franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos. Burgos 22 de Septiembre de 1900.

EL GOBERNADOR,
Valentin Gomez.

En vista de una solicitud presentada en este Gobierno por Don José Angel Santurtun, vecino de San Salvador del Valle (Vizcaya), por la que renuncia á los derechos que puedan corresponderle en el registro de mineral de hierro y otros metales, titulado «Union», sito en el Ayuntamiento del Valle de Valdelaguna: he acordado, con esta fecha, acceder á lo solicitado,

declarando franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos. Burgos 22 de Septiembre de 1900.

EL GOBERNADOR,
Valentin Gomez.

En vista de una solicitud presentada en este Gobierno por Don Luis Gallardo, vecino de esta ciudad, como apoderado de D. Isidoro Delclaux, que lo es de Bilbao, por la que renuncia á los derechos que puedan corresponderle en el registro de mineral de hierro titulado «Loreto», sito en el Ayuntamiento del Valle de Mena: he acordado, con esta fecha, acceder á lo solicitado, declarando franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos. Burgos 22 de Septiembre de 1900.

EL GOBERNADOR,
Valentin Gomez.

En vista de una solicitud presentada en este Gobierno por D. Juan de Benito Ochoa, vecino de esta ciudad, por la que renuncia á los derechos que puedan corresponderle en el registro de carbon mineral y otros minerales, titulado «La Emilia», sito en el Ayuntamiento del Valle de Valdelucio: he acordado, con esta fecha, acceder á lo solicitado, declarando franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que se hace público para general conocimiento y demás efectos. Burgos 22 de Septiembre de 1900.

EL GOBERNADOR,
Valentin Gomez.

En cada uno de los expedientes de registro que á continuacion se expresan, he dictado, con esta fecha, la siguiente providencia:

«Practicada la demarcacion de la mina á que se refiere este expe-

diente y una vez que por el interesado se ha presentado el reintegro correspondiente por derechos de título y pertenencias; de conformidad con lo que preceptúa el artículo 36 de la vigente ley de Minas se aprueba el referido expediente, y en su virtud, trascurrido el término de 30 dias que determina el art. 37 de la misma disposicion sin que se haya formulado reclamacion alguna, expídase el correspondiente título de propiedad. Publíquese esta providencia en el Boletín oficial de la provincia para que surta los efectos legales de notificación á las personas á quienes pueda interesar la concesion de la mina referida.»

Burgos 21 de Septiembre de 1900.

EL GOBERNADOR,
Valentin Gomez.

Minas.	Mineral.	Pertenencias.	Término donde radican.	Registrador.
Martina.....	Hierro y otros metales.	24	Caniego (Valle de Mena).....	D. Aniceto Rodriguez Martinez.
San Prudencio.....	Hierro.....	13	Valle de Mena.....	D. Cayetano Garay.
Los Santos Juanes.....	Idem.....	24	Vivanco (Valle de Mena).....	El mismo.
La Union.....	Idem.....	18	Torrebor (Idem).....	El mismo.
Amistosa.....	Idem.....	8	Barrasa (Idem).....	El mismo.
San Antolin.....	Idem.....	12	Taranco (Idem).....	El mismo.
Primera.....	Idem.....	57	Barcina de los Montes.....	D. Daniel Aresti y Torre.
Segunda.....	Idem.....	30	Zangandez (Valle de Valderrama.)	El mismo.
Tercera.....	Idem.....	18	Idem.....	El mismo.
Cuarta.....	Idem.....	40	Barcina de los Montes.....	El mismo.
Quinta.....	Idem.....	28	Cubillo de la Sierra.....	El mismo.
Sexta.....	Idem.....	32	Idem.....	El mismo.
Virginia.....	Idem.....	18	Vivanco (Valle de Mena).....	D. José de Larrumbide.
2. ^a San Felipe.....	Idem.....	30	Vallejuelo y Sopeñano (Idem).....	D. ^a Marcelina Diaz Perez.
Nuestra Señora de Cantonad.....	Idem.....	12	Vivanco (Idem).....	D. Celestino Paredes y Ortiz.
Josefa.....	Idem.....	12	Monasterio de Rodilla.....	D. Miguel de Pascual Diez.
Franco.....	Carbon de piedra.....	125	Penches (Oña).....	D. Julian Preciado y Muro.
Maria del Carmen.....	Carbon y otros metales	12	Oña.....	D. Melquiades Zúñiga.

DELEGACION DE HACIENDA.

MINAS.

Tercer trimestre del año de 1900.

Relacion de las minas que, segun los datos adquiridos, se han explotado durante el expresado trimestre y á los que, en cumplimiento de lo preceptuado en el Reglamento para la administracion del impuesto sobre la propiedad minera de 28 de Mayo de 1900, se fija previamente la cantidad que los dueños ó sus representantes han de satisfacer por el 3 por 100 sobre el producto bruto obtenido en el mismo período, advirtiéndose que en el caso de que sus respectivos dueños no presenten las relaciones de productos dentro de los diez primeros dias del trimestre siguiente, con arreglo al art. 35 del citado Reglamento, pagarán la cantidad que se les señala sin derecho á reclamacion alguna.

Número de la hoja-carpeta.	Nombre de la mina.	Nombre del propietario.	Clase de mineral.	Término municipal en que radica.	Cantidad que se fija por impuesto de 3 por 100. Pesetas
36	Bienvenida.	D. Manuel Udaondo.	Kaolin.	Terminon.	55
125	Esperanza.	D. Leopoldo Bellefroid.	Hierro.	Atapuerca.	35
7	Santa Bárbara.	D. Felipe Puig	Sal.	Miranda.	90
22	San Narciso.	El mismo.	Idem.	Idem.	

Burgos 20 de Septiembre de 1900.—El Delegado de Hacienda interino, Atanasio M.^a Quintano.

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Circular.

La Direccion general de Contribuciones, en órden fecha 12 del actual, dispone la publicacion en este periódico oficial del señalamiento de la contribucion que sobre los edificios y solares corresponde satisfacer en el año de 1901 á los pueblos que se expresan en la presente relacion por tener aprobados sus registros fiscales.

Al hacerlo así, cumple á esta Administracion de Hacienda, con

el fin de evitar entorpecimientos en el servicio, llamar la atencion de los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos á quienes afecta, para que al cumplirlo tengan en cuenta que dispuesto por Real decreto de 4 de Enero próximo pasado que los Padrones formados para el presupuesto de 1899-900, quedaban subsistentes para los años de 1900, 1901 y 1902, solo tienen que remitir á esta Superioridad las listas cobratorias por duplicado, hechas las modificaciones que arrojen los apéndices aprobados, excepcion hecha de los Ayun-

tamientos de Barrio de San Felices, Cabañes de Esgueva y Frias que por haber sido aprobados sus Registros fiscales en el año anterior tienen que formar el Padron valedero por tres años y remitirlo tambien por duplicado con las correspondientes listas cobratorias, grabando todos los Ayuntamientos relacionados sobre la cuota del Tesoro el 10 por 100 de recargo adicional, haciendo entrega en esta oficina el dia 1.^o de Diciembre próximo.

Al propio tiempo llamo la atencion de dichos Sres. para que, te-

niendo en cuenta lo dispuesto por Real órden de 3 del actual, los Ayuntamientos que no cuenten con suficientes recursos para atender las obligaciones de primera enseñanza, establezcan el 16 por 100 de recargo municipal sobre las contribuciones de inmuebles, cultivo y ganadería é industrial y de comercio, por cantidad que cubra las expresadas atenciones, sin cuyo requisito no podrán ser aprobados los documentos referentes á dichas contribuciones.

Burgos 19 de Septiembre de 1900.
—P. S., Julio Gonzalez.

Señalamiento de riqueza y cuotas de contribucion que sobre los edificios y solares corresponde satisfacer á los pueblos que á continuacion se expresan en el próximo año de 1901, el cual forma esta Administracion en cumplimiento de lo ordenado por la Direccion general de Contribuciones.

Número de órdes.	DISTRITOS MUNICIPALES.	LÍQUIDO imponible por que les corresponde tributar.		CUPO para el Tesoro al 17.50 por 100, con inclusion de 1 por 100 por premio de cobranza y gastos de comprobacion.	
		Pesetas.	Cénts.	Pesetas.	Cénts.
1	Abajas.....	920	07	161	01
2	Acinas.....	1576		275	80
3	Aguas Cándidas.....	1591		278	43
4	Aldeas de Medina.....	5700		997	50
5	Altable.....	2964	75	518	83
6	Amaya y Peones.....	1867		326	73
7	Añaastro.....	1656		289	80
8	Arenillas de Villadiego.....	2426	50	424	64
9	Arlanzon.....	1381		241	67
10	Atapuerca.....	5569	75	974	71
11	Bahabon de Esgueva.....	3303		578	02
12	Barrio de San Felices.....	1956		342	30
13	Belbimbre.....	549		96	07
14	Berlangas.....	969	75	169	71
15	Bocos.....	1735		303	62
16	Buniel.....	3757		657	47
17	Burgos.....	1110134	57	194273	55
18	Busto de Bureba.....	4727		827	23
19	Cabañes de Esgueva.....	2656	75	464	93
20	Campolara.....	1045	12	182	89
21	Cantabrana.....	1545	09	270	39
22	Cardeñuela Riopico.....	3084		539	70
23	Cascajares de la Sierra.....	869		152	08
24	Castildelgado.....	1092		191	10
25	Castrillo de la Reina.....	1971		344	93
26	Castrillo Matajudios.....	1959	60	342	93
27	Cebrecos.....	907	22	158	76
28	Ciardoncha.....	2675	63	468	24
29	Coculina.....	1102	50	192	94
30	Cornudilla.....	998	25	174	69
31	Estepar.....	1578		276	15
32	Frias.....	10522		1841	35
33	Grisaleña.....	2896		506	80
34	La Molina de Ubierna.....	1682	50	294	44
35	La Revilla y Hahedo.....	326	45	57	13
36	Mambrillas de Castrejon.....	3060		535	50
37	Mecerreyes.....	1245		217	87
38	Medina de Pomar.....	28628		5009	90
39	Melgar de Fernamental.....	40411		7071	92
40	Merindad de Cuestaaurria.....	7840	75	1372	13
41	Merindad de Montija.....	7812		1367	10
42	Moncalvillo.....	967		169	22
43	Miraveche.....	4428	30	774	95
44	Navas de Bureba.....	1059	25	185	37
45	Padrones.....	761	75	133	31
46	Palacios de Riopisuerga.....	257	10	44	99
47	Palazuelos de la Sierra.....	2562		448	35
48	Pino de Bureba.....	1578		276	15
49	Quemada.....	1573	57	275	37
50	Quintanaalez.....	1308		228	90
51	Quintanalara.....	645		112	88
52	Quintanas de Valdelucio.....	2446	50	428	14
53	Quintanilla-Sobresierra.....	1292		226	10
54	Quintanaortuño.....	3303	01	578	03
55	Rabé de las Calzadas.....	2636		461	30
56	Retuerta.....	2138	50	374	24
57	Rucandio.....	908		158	90
58	Salas de los Infantes.....	4274	29	748	
59	Salinillas de Bureba.....	1080	42	189	07
60	San Mamés de Burgos.....	2259		395	33
61	San Quirce de Riopisuerga.....	1709	55	299	17
62	Solas.....	1893		331	27
63	Sotresgudo.....	1821		318	68
64	Tablada del Rudron.....	1589		278	08
65	Tapia.....	1131	75	198	06
66	Terminon.....	844		147	70
67	Vileña.....	2091		365	93
68	Villadiego.....	12963		2268	53
69	Villalbilla de Burgos.....	2084		361	70
70	Villalbilla de Villadiego.....	1435		251	12
71	Villalbos.....	342	75	59	98
72	Villamartin de Villadiego.....	732	75	128	23
73	Villamedianilla.....	614		107	45
74	Villanueva de Gumiel.....	1418	54	248	24
75	Villaquirán de la Puebla.....	1509	50	264	16
76	Villarcastro.....	12291		2150	92
77	Villasur de Herreros.....	1394		243	95
78	Villaverde del Monte.....	2901		507	67
79	Villayuda.....	3002	25	525	39
80	Villazopeque.....	2750		481	25
81	Zalduendo.....	1026	45	179	63

TESORERIA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores presentadas por los Recaudadores de la Zona de Brivesca, para la liquidacion del tercer trimestre del actual ejercicio, he dictado, con esta fecha, las providencias siguientes:

«Mediante no haber hecho efectivas sus cuotas los contribuyentes incluidos en la anterior relacion, por los conceptos de la contribucion territorial, industrial, canon por superficie de minas y carruajes de lujo, correspondientes al tercer trimestre de este año, durante los periodos voluntarios de cobranza que al efecto se señalaron, cumpliendo lo preceptuado en el art. 50 de la Instruccion de 26 de Abril de 1900, declaro á dichos contribuyentes incurso en el recargo del primer grado de apremio, que consiste en el 5 por 100 sobre el total importe de los respectivos débitos; en la inteligencia de que si en el plazo de tres dias no satisfacen el principal y recargos referidos, les parará el perjuicio á que hubiere lugar é incurrirán los morosos en el segundo grado de apremio, con nuevo recargo del 10 por 100 sobre dicho importe y la ejecucion contra sus bienes.»

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instruccion y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Burgos 22 de Septiembre de 1900.
=El Tesorero, Antonio Lopez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Brivesca.

D. Ciriaco Manzanares y Molina, Juez de instruccion de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades civiles de la causa seguida en este Juzgado contra Margarita Bárcena Tubilleja, vecina de Hozabejas, sobre robo, tengo acordado en el expediente de exaccion de costas proceder en primera subasta pública á la venta de los bienes embargados á la misma, sitios en dicho pueblo, que se describirán á continuacion, cuya subasta tendrá lugar simultáneamente ante este Juzgado y el municipal de Rucandio, en su sala audiencia, en el dia 19 de Octubre próximo, á las doce de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª No existe titulacion de las fincas, de la que se proveerán á su costa los compradores, siendo además de su cuenta los gastos de escritura.

2.ª Antes de hacer postura, los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado el importe del 10 por 100 de la tasacion de los bienes que deseen subastar, y no se admitirá

postura que no cubra las dos terceras partes de la misma.

Fincas que se subastan.

Una heredad de 2 celemines, al término del Ciruelo, tasada en 30 pesetas.

Un solar con media era, de 2 áreas, en la calle de la Iglesia, proindiviso con Jacinto Ojeda, en 140.

Otra heredad de un celemin, al Ciruelo, en 50.

Otra en Rucandio, de id., á Cuesta Quintana, en 20.

La mitad de un huerto regadío, de id., al Cascajo, correspondiendo la otra mitad á Vicente Bárcena, en 30.

La nuda propiedad de la sexta parte de una heredad, de 2 celemines, á las Tejadas, en 2.

La de la sexta parte de una viña, de un obrero, á las Tapias, en 450.

La de la id. de una heredad de 4 celemines, á Navilla, en 3.

La de la id. de otra, de 2, á Fuente-honda, en 5.

Y la de la mitad de una viña, de 4 obreros, unido á ella un celemin de tierra, á las Tejadas, en 30.

Las personas que deseen tomar parte en la subasta pueden acudir á dichos locales en el dia y hora señalados.

Dado en Brivesca á 11 de Septiembre de 1900.—Ciriaco Manzanares.—Ante mí, Miguel Astarloa.

Villadiego.

D. Antonio de Lara Derqui, Juez de instruccion de esta villa y su partido,

Hago saber: que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias á que fué condenado Timoteo Garcia en causa sobre hurto, se le han embargado los bienes siguientes:

Una mesa de pino, tasada en 4 pesetas.

Un banco, en 1.

Tres jarras, en 0'75.

Otras tres, en 0'50.

Un jarron, en id.

Un vaso, en 0'25.

Dos basares, en 2.

Seis botellas, en 2.

Varios ajuares de casa, en 0'50.

Cinco carros de paja blanca, en 50.

Tres jarras, en 0'30.

Dos platos, en id.

Una tartera, en id.

Una sartén, en 0'05.

Dos hollas, en 0'10.

Cuatro cucharas, en 0'15.

Media docena de tenedores, en 0'20.

Un basar, en 0'75.

Una percha, en 0'10.

Tres cajones, en id.

Otro, en 0'25.

Un garrote, en 0'10.

Dos cántaros, en id.

Un candil, en id.

Cuyos bienes se sacan á pública subasta, para con su valor hacer pago de las responsabilidades antes

dichas. Las personas que quieran hacer postura á ellos pueden acudir á la sala audiencia de este Juzgado ó á los municipales de La Piedra y Urbel del Castillo el dia 4 de Octubre próximo, á las once de la mañana, que se les admitirán las que hicieren siendo arregladas á derecho, debiendo los licitadores consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Dado en Villadiego á 19 de Septiembre de 1900.—Antonio de Lara.—Por mandado de S. Sria., Licenciado Mariano Adan.

Valdeande.

Francisco Aguirre Arriola, Secretario del Juzgado municipal de esta villa,

Certifico: Que en este Juzgado municipal se ha celebrado juicio de faltas á virtud de denuncia presentada por el guarda municipal jurado D. Antonino Casado Izquierdo, viudo, mayor de edad, contra D.^a Antonia Martin Miranda, soltera, tambien mayor de edad, de esta vecindad, dedicada á las labores propias de su sexo, sobre hurto de patatas, cuyo juicio, por la no comparencia de la segunda, á pesar de haber sido citada por cédula en legal forma, se ha tramitado en su rebeldía, dictándose la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

En la villa de Valdeande á 10 de Septiembre de 1900, el Sr. D. Aquilino Vicario Alameda, Juez municipal de la misma, habiendo visto el presente juicio de faltas sobre hurto de patatas, entre partes, de la una D. Antonino Casado Izquierdo, guarda municipal de esta villa, y de la otra D.^a Antonia Martin Miranda, soltera, de 23 años de edad, domiciliada en esta villa, dedicada á las labores propias de su sexo, y el Ministerio Fiscal.

Parte dispositiva. — Visto el artículo 607, caso 1.^o, del Código penal, y de conformidad con el dictámen fiscal;

Fallo: Que debo declarar y declarar rebelde á la denunciada Antonia Martin Miranda, á la cual se la condena á la pena de ocho dias de arresto menor que sufrirá en la casa consistorial de esta villa, á que indemnice 40 céntimos de peseta al perjudicado Mariano Abejon, cantidad en que han sido tasadas las patatas y al pago de todas las costas. Asi por esta mi sentencia, que se notificará por ausencia de la denunciada en los estrados del Juzgado de conformidad con los artículos 282 y 83 de la ley de Enjuiciamiento civil, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia en el Boletín oficial de la provincia, conforme ordena el art. 779 de la referida ley, definitivamente juzgan-

do lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez municipal, Aquilino Vicario.

Publicacion.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Aquilino Vicario, Juez municipal de esta villa, estando celebrando audiencia pública el Tribunal el dia de hoy, de que certifico.—Francisco Aguirre.

Y para los efectos del párrafo segundo del artículo 779 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente certificacion, visada por el Sr. Juez y sellada con el del Juzgado municipal en Valdeande á 13 de Septiembre de 1900. — Francisco Aguirre.—V.^o B.^o—El Juez municipal, Aquilino Vicario.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Sarracin.

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos, formado por la Comision especial de presupuestos, para el año de 1901, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion por término de quince dias, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo tengan por conveniente y presentar contra el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Sarracin 21 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Domingo Martinez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Eterna respecto del presupuesto.

Alcaldia de Junta de Oteo.

La Junta municipal de este distrito ha acordado solicitar del Gobierno de S. M. autorizacion para el establecimiento de un impuesto módico sobre la paja de cereales y leña que se consuma en el año 1901 para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto ordinario del mismo año, consistiendo en el gravamen de 32 céntimos de peseta por cada 100 kilogramos de paja y 10 por igual unidad de leña.

Y para que llegue á conocimiento de los contribuyentes, en cumplimiento de lo prevenido en la regla 2.^a y 3.^a de la Real orden de 3 de Agosto de 1878, se anuncia al público por término de 15 dias, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten contra dicho acuerdo.

Junta de Oteo 17 de Septiembre de 1900. — El Alcalde, Rafael Cámara.

Alcaldia de Hortigüela.

Por hallarse vacante la plaza de maestro herrero de este pueblo, se ha señalado el domingo 30 del actual, á las diez de la mañana, en la casa de Ayuntamiento para celebrar el remate de dicha plaza para el arreglo de todas las rejas

del pueblo y demás herramientas que se necesiten, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicho acto.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Hortigüela 18 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Domingo Garcia.

Alcaldia de Monasterio de la Sierra.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular de este pueblo, con la dotacion anual de ocho pesetas, pagadas de los fondos municipales por una familia pobre y los expositos que se hallen en este pueblo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á esta Alcaldia en el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Monasterio de la Sierra 16 de Septiembre de 1900.—El Alcalde, Tomás Garcia.

12.^o Tercio de la Guardia civil.

El dia 30 del actual y hora de las 11 de su mañana se venderá en pública subasta en el cuartel de la Guardia civil de esta ciudad, calle de Santa Clara, número 64, un caballo dado por desecho, propiedad del fondo de Remonta de este 12.^o Tercio.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Burgos 21 de Septiembre de 1900.—El Coronel Subinspector, Lorenzo Prim.

D. Enrique Olaiz Zubieta, segundo Teniente de la Comandancia de Burgos y Juez instructor del expediente que se tramita relacionado con la casa-cuartel del puesto de San Mamés de Abar de esta provincia, por el presente hago saber: Que habiéndose solicitado aumento en el precio del alquiler que actualmente se paga por la mencionada casa, y debiendo procederse, á ser posible, á contratar otra que reuna las condiciones de defensa, independencia seguridad y demás que están prevenidas, los dueños que deseen arrendar las suyas, reuniendo las citadas condiciones, presentarán por escrito sus proposiciones en el término de tres meses, con arreglo al art. 1.^o del Real decreto del Ministerio de Hacienda de 2 de Mayo de 1876 y disposicion primera de la Real orden de dicho Ministerio de 24 de Enero de 1877, y cuyo plazo expirará á las doce del dia 15 del mes de Diciembre del año actual, en el que se abrirán los pliegos presentados á la pública licitacion, adjudicándose el remate del arrendamiento á favor del mejor postor entre los concurrentes. El pliego de condiciones que ha de servir de base para la adjudicacion

del arriendo se hallará de manifiesto en las oficinas del Comandante del puesto de San Mamés, donde los licitadores pueden enterarse de ellas.

Sedano 15 de Septiembre de 1900.—Enrique Olaiz Zubieta.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Ama de cria.

Se necesita una de leche fresca en la calle de la Merced, núm. 14, piso 3.^o, Burgos. 1—4

Arriendo de lotes de fincas.

Se arriendan dos lotes de fincas, enclavados en término de la Granja de las Mijaradas, distrito municipal de Hurones, á once kilómetros de esta ciudad.

Las personas que quieran interesarse pueden avistarse con D. Tomás Olalla Gonzalo, habitante en la calle del Progreso, núm. 25, 4.^o, Burgos, quien informará de las condiciones necesarias. 3—5

Doctor C. Urraca,

OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada de Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro.

Almirante-Bonifaz, 13, 2.^o, izquierda. 8

BODEGA DE CEBALLOS,

CUZCURRITA (RIOJA)

Depósito: Lain-Calvo, número 24^a Burgos.

Para fuera de la ciudad se vende vino claro á precios economicos. 5

A los Veterinarios.

En el Establecimiento de Benito Diez, Vega, 14, encontrarán sus favorecedores un completo surtido de todas clases de herrajes á precios muy económicos.

Cortadillo, de 10, á 2^o25 pesetas docena.

Id. de 12, á 2^o50 id.

Por peso á 5^o50 arroba. 6—10

Se arriendan en pública subasta particular los pastos de los montes denominados Vela, Montemayor y Verdugal, sitios en los términos de Espinosa de Cerrato (Palenzuela) y Baltanás, propiedad de D. Venancio Guerra, cuya subasta tendrá lugar el dia 30 del corriente mes en Antigüedad, en casa de D. Fernando Barcenilla. El tipo y condiciones estarán de manifiesto en dicha casa.—El Administrador, Francisco Emperador. 3—5

El Oculista Sr. Santa Olalla participa al público en general que no ha pensado en este verano separarse un solo dia de esta capital, continuando en su gabinete de Consulta, Huerto del Rey, (Flora) número 2 y 4 principal, despachando todos los dias, incluso los festivos, de once á una y de tres á cuatro. Gratis á los pobres. 4